SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

EXP 24-14-00

ÍNDICE:

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES……2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN……5
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN……11
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS…… ……22
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA……36
ANEXO III: DEUC……39
ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR……40
ANEXO V: INFORMACIÓN PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN…… ……42

ANEXO VI: MEDIOS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO NICDO
ANEXO VII: DISPOSICIÓN DE MEDIOS

TABLAS DE ANEXOS:

ANEXO VIII: MEDIOS MATERIALES
ANEXO IX: COEFICIENTES
ANEXO X: PAQUETES
ANEXO XI: SALA SIN EQUIPACIÓN
ANEXO XII: PERFILES

PODER ADJUDICADOR	**Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)**		B31931959
EXPEDIENTE	**EXP 24-14-00**		
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González		
email	i.perez@nicdo.es	**Teléfono**	948 066 020

CUADRO DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Servicio de asistencia técnica en audiovisuales (imagen, sonido, video, megafonía, y accesorios), incluida puesta a disposición de material y equipamiento cuando se precise, para el desarrollo de eventos y espectáculos de NICDO.	**CPV** 32321200- Equipo audiovisual 92370000- Técnico de sonido
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO con publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES El presente contrato estará dividido en 2 lotes: - Lote 1: Baluarte y otros centros y servicios. - Lote 2: Navarra Arena. Podrán presentar oferta a uno o dos lotes. **Pudiendo ser adjudicataria de uno o ambos lotes, siempre de manera independiente.** Ver anexo técnico (ANEXO I).	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción debido a que cuenta con personal en subrogación no susceptible de formar parte de la plantilla de estas entidades.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico (ANEXO I).	
6. PLAZO DE DURACION El plazo de duración del contrato será de 5 años, contados desde el día siguiente al de la fecha de su formalización. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente el contrato, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.	
7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. - Lote 1: El presupuesto total máximo será de 3.322.672,96 € (IVA excluido). - Lote 2: El presupuesto total máximo será de 831.404,28 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (5).	
8. VALOR ESTIMADO CONTRATO	4.984.892,69 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (6).
9. SOLVENCIA ECONÓMICA	<u>LOTE 1:</u> - Cifra de negocios (volumen ingresos) en el ámbito objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (cuentas anuales respecto de las cuales ha surgido la obligación de presentación en el Registro Mercantil), deberá ser superior a 1.000.000,00 euros. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. <u>LOTE 2:</u> - Cifra de negocios (volumen ingresos) en el ámbito objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (cuentas anuales respecto de las cuales ha surgido la obligación de presentación en el Registro Mercantil), deberá ser superior a 200.000,00 euros. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. En caso de presentación de oferta a ambos lotes la cifra de negocio en el ámbito objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (cuentas anuales respecto de las cuales ha surgido la obligación de presentación en el Registro Mercantil), deberá ser superior a la suma de lo requerido en ambos lotes. Forma de acreditación de este apartado: Ver "Otras Disposiciones" (8).

10. SOLVENCIA TÉCNICA	**LOTE 1** A. **Certificados de cliente** por los que se acredite que, durante los tres últimos años (2021 ,2022 y 2023), se han prestado satisfactoriamente servicios como asistencia técnica en audiovisuales en: - Al menos, 2 instalaciones con una sala principal de aforo superior a 600 butacas. - Adicionalmente, al menos, 3 instalaciones con una sala escénica de aforo superior a 150 butacas. - Al menos, 1 evento MICE, congresual y expositivo de más de tres jornadas de duración y más de 600 asistentes. Los certificados deberán estar firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique importe y fecha. B. **Certificados de cliente** (al menos dos) por los que se acredite que, durante los tres últimos años (2021 ,2022 y 2023), se ha cumplido satisfactoriamente en el cumplimiento de los riesgos laborales. Los certificados deberán estar firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique la fecha. C. **Certificado de inversiones** realizadas por la empresa licitadora en materia de material de audiovisuales en los cuatro últimos años. Certificado de sus principales proveedores de equipamiento en audiovisual (mínimo dos marcas de audio y dos en proyección) que reconocen a la empresa licitadora como cliente habitual de su marca, acreditando su alto nivel de conocimiento de sus productos y con un nivel de formación suficiente para un uso a nivel profesional de su material. D. **Medios Humanos**: Equipo de trabajo mínimo requerido. Se deberán adjuntar los CV firmados de: o **Responsable de proyecto** (1 persona)**,** deberá cumplir lo siguiente: - Experiencia mínima de 5 años como máximo responsable e interlocutor en servicios de asistencia técnica audiovisual para grandes instalaciones (sala principal de aforo superior a 600 butacas). - Se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los cincos últimos años, la persona responsable de proyecto ha prestado satisfactoriamente el servicio en su centro. - Certificado en formación en Prevención en Riesgos Laborales. o **Coordinador/a y responsable técnico/a** (1 persona), deberá cumplir lo siguiente: - FP I o superior en la especialidad audiovisual o electrónica. - Experiencia mínima de 5 años como máximo responsable e interlocutor en servicios de asistencia técnica audiovisual para grandes instalaciones (sala principal de aforo superior a 600 butacas). - Se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los cincos últimos años, la persona coordinadora ha prestado satisfactoriamente el servicio de asistencia técnica en audiovisuales en su centro. o **Ingeniería Informática especializada en eventos** (1 persona), deberá cumplir lo siguiente: - Titulación universitaria. - Experiencia mínima de 5 años en como técnico de redes e informática orientada a los eventos. - Se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los cincos últimos años, la persona ha prestado satisfactoriamente el servicio en su centro. o **Técnicas/os especialistas en vídeo/sonido** (7 personas), deberán cumplir lo siguiente: - FP I o superior en la especialidad audiovisual o electrónica.

- Experiencia mínima de 3 años en como técnico en una empresa de asistencia técnica audiovisual.

E. **Medios Materiales (sede o delegación):** Se deberá acreditar la disposición de una infraestructura ubicada a una distancia máxima de 100 km de Pamplona que garantice el cumplimiento de nivel de servicio técnico en casos de necesidad de sustituciones puntuales de personal o petición de personal de refuerzo según lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como la disposición de un stock de los materiales descritos en el anexo VIII.
Medio de acreditación: declaración responsable, conforme al ANEXO VII.

Forma de acreditación: Ver "Otras Disposiciones" (9).

LOTE 2

A. **Certificados de cliente** por los que se acredite que, durante los tres últimos años (2021, 2022 y 2023), se han prestado satisfactoriamente servicios como asistencia técnica en audiovisuales en:
- Al menos, 2 instalaciones con un aforo superior a 5.000 asistentes, bien sea de carácter deportivo, cultural o escénico.
- Adicionalmente, al menos, 3 instalaciones con una sala de eventos de aforo superior a 100 butacas.

Los certificados deberán estar firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique importe y fecha.

B. **Certificado de inversiones** realizadas por la empresa licitadora en materia de material de audiovisuales en los 4 últimos años.
Certificado de sus principales proveedores de equipamiento en audiovisual (mínimo 2 marcas de audio y 2 en proyección) que reconocen a la empresa licitadora como cliente habitual de su marca, acreditando su alto nivel de conocimiento de sus productos y con un nivel de formación suficiente para un uso a nivel profesional de su material.

C. **Medios Humanos:** Equipo de trabajo mínimo requerido.
Se deberán adjuntar los CV firmados de:

- **Responsable del Proyecto** (1 persona), deberá cumplir lo siguiente:
 - Experiencia mínima de 5 años como máximo responsable e interlocutor en servicios de asistencia técnica audiovisual para grandes instalaciones (sala principal de aforo superior a 5.000 butacas).
 - Se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los cincos últimos años, la persona responsable de proyecto ha prestado satisfactoriamente el servicio en su centro.

- **Coordinador/a y Responsable Técnico/a** (1 persona), deberán cumplir lo siguiente:
 - FP I o superior en la especialidad audiovisual o electrónica.
 - Experiencia mínima de 5 años como máximo responsable e interlocutor en servicios de asistencia técnica audiovisual para grandes instalaciones (sala principal de aforo superior a 5.000 butacas).
 - Se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los cincos últimos años, la persona coordinadora ha prestado satisfactoriamente el servicio de asistencia técnica en audiovisuales en su centro.

- **Técnicas/os especialistas en imagen y sonido** (al menos 4 personas), deberán cumplir lo siguiente:
 - FP I o superior en la especialidad audiovisual o electrónica.
 - Experiencia mínima de 5 años en como persona técnica audiovisual en una gran instalación (sala principal de aforo superior a 5.000 butacas).

D. **Medios Materiales (sede o delegación):** Se deberá acreditar la disposición de una infraestructura ubicada a una distancia máxima de 100 km de Pamplona que

	garantice el cumplimiento de nivel de servicio técnico en casos de necesidad de sustituciones puntuales de personal o petición de personal de refuerzo según lo previsto en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como la disposición de un stock de los materiales descritos en el anexo VIII. Medio de acreditación: declaración responsable, conforme al ANEXO VII. Forma de acreditación: Ver "Otras Disposiciones" (9).
11. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo IV.
12. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver "Otras Disposiciones" (10).
13. IMPORTE Y PLAZO DE GARANTÍA	4% del importe de adjudicación. La fianza o garantía será devuelta un mes tras la finalización del contrato.
14. MESA DE CONTRATACIÓN	Presidencia: - D. Eduardo Nanclares, Director Técnico y de Operaciones de NICDO. Suplente: D. Ramón Urdiain, Director Gerente de NICDO. Vocalía: - D. Javier de la Fuente, Director de proyectos estratégicos de NICDO. Suplente: Jaime Sanz, Responsable de audiovisuales de NICDO. - Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. Suplente: Dña. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. Secretaría: - Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO. (Graduada en Derecho). Suplente: Dña. Lucia Miguéliz, Responsable de ticketing de NICDO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

15. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		**Según se indique en la invitación de participación.** Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II.
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		
LOTE 1:		**PUNTUACIÓN (Máximo: 50 puntos)**
Cualitativos* **se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (15).*	Plan de desarrollo	Se valorará, con hasta **38 puntos**, la aportación de un plan de desarrollo del servicio, el diferencial de calidad técnica y la adecuación a las características y necesidades de las instalaciones, por encima de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones técnicas. Se valorará la concreción y claridad en la exposición, evitando propuestas genéricas. En especial se valorará que la empresa licitadora exponga y demuestre una propuesta adaptada a la realidad y necesidades de las instalaciones, aportando la mayor garantía para el correcto desarrollo de los eventos y cumplimiento de lo contratado. Los puntos están distribuidos de la siguiente manera: - Planificación y programación de las actuaciones precisas para la realización de los servicios requeridos. Máximo **5 puntos.** - Propuesta de actuación para la solvencia de contingencias y a altas cargas de trabajo. Máximo **5 puntos.** - Propuesta de tratamiento económico de aquellas **suspensiones con una antelación** inferior a 24h. Máximo **8 puntos.** **A. Medios personales (máximo 14 puntos):** - **Organización general** del equipo, gestión y coordinación interna del personal (entre la persona responsable y el personal técnico). Estructura organizativa, con perfiles profesionales, formación, responsabilidades y sus interrelaciones así, como la coordinación con las responsables de NICDO para la prestación del servicio de soporte en la celebración de eventos: máximo hasta **4 puntos.** - Perfil de la persona **Responsable de Proyecto** propuesto, indicando formación, experiencia y tiempo de dedicación al contrato. Se valorará lo propuesto por encima de lo exigido como solvencia técnica. Máximo **5 puntos.**

		- **Coordinador/a y responsable equipo técnico** adscrito al contrato indicando formación, experiencia y tiempo de dedicación al contrato. Se valorará lo propuesto por encima de lo exigido como solvencia técnica. Máximo **5 puntos.** **B. Medios materiales (máximo 6 puntos):** - Las mejores características detalladas (incluyendo antigüedad) de los equipos, herramientas, y medios auxiliares. Máximo **6 puntos**.
	Disposición stock permanente	Se valorará, con hasta **8 puntos,** el compromiso en la puesta a disposición de un stock permanente con equipamiento y material audiovisual, la mayor cantidad y variedad de material propuesto, así como el grado de adecuación (justificación) a las necesidades concretas de NICDO, en especial, la previsión de los equipos más sensibles o con mayor repercusión para NICDO en caso de avería durante un evento: - Asumir el compromiso de poner a disposición un stock permanente: **máximo hasta 4 puntos** (si no, se asume compromiso, 0 puntos). - La mayor relación cantidad/valor: **máximo hasta 4 puntos.**
	Material de repuestos adicional	Se valorará, con hasta **2 puntos**, la adecuación e idoneidad, para los trabajos a realizar en las instalaciones, del material de repuesto adicional (sin coste para NICDO) al especificado en el Anexo VI "Medios y equipamiento técnico NICDO". En el caso que se acredite dicho requisito a través de subcontratación o de un acuerdo con terceros, se deberá aportar acuerdo de colaboración o similar, suscrito por ambas partes.
	Evaluación de riesgos	Se valorará, con hasta **2 puntos**, la identificación y evaluación de los posibles riesgos asociados al servicio y las estrategias propuestas por parte de la empresa licitadora para mitigarlos.
Cuantificables mediante fórmulas.	Experiencia adicional del perfil de Ingeniería e Informática	Se valorará, con **hasta 3 puntos,** la mayor experiencia del perfil de Ingeniería Informática descrito en el apartado de solvencia técnica según: - 5 años (mínimo exigido): 0 puntos - Más de 5 y hasta 7 años: 1 puntos. - Más de 7 y hasta 9 años: 2 puntos. - Mas de 10 años: 3 puntos.
	Mejora de condiciones laborales del equipo de trabajo (Criterio social)	Se valorará con **hasta 10 puntos:** - **Protocolo Acoso**: Existencia de un protocolo de acoso sexual por razón de género o laboral implantado y operativo en la entidad licitadora, que permitirá minimizar riesgos y, en su caso, gestionar posibles incidentes que tendrían repercusión en la prestación del servicio. El protocolo de acoso deberá incluir la disposición de un canal de denuncias habilitado. Se otorgarán **3 puntos** en caso de aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite. En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Protocolo de Acoso, extractos o certificados de acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones en el equipo de trabajo adscrito al contrato y se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web), se valorará con 0 puntos. - **Accesibilidad:** Existencia de un acuerdo formal con una entidad homologada para impartir formaciones relacionadas con el trato e interacción con personas con diversidad funcional donde se detalle un plan de formación para el personal adscrito al contrato, en caso de ser adjudicataria, que permita al mencionado personal adaptarse adecuadamente al Plan integral de Accesibilidad de NICDO: Se otorgarán **7 puntos** en caso de aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria. En caso de no aportarlo se valorará con 0 puntos.
	Descuentos por usos consecutivos material alquilado	Se valorará con **hasta 10 puntos**, los descuentos por usos consecutivos según la lista de material Anexo VIII. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que mayor descuento oferte, el resto, se puntuarán de manera proporcional, con una regla de tres simple. (rellenar Anexo IX). - Coeficiente para 2 días de uso: máximo 2 puntos. - Coeficiente para 3 días de uso: máximo 2 puntos. - Coeficiente para 4 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 5 días de uso: máximo 1 puntos.

		- Coeficiente para 6 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 7 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 8 y 14 días de uso: máximo 2 puntos. El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.
	Oferta económica	A. **<u>Precios materiales</u>** (Ver Anexo VIII – Lote 1) Se valorará con **hasta 10 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(10 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{MAX} \leq 20\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 20\%$ B. **<u>Precio paquetes.</u>** (Ver Anexo X) Se valorará con **hasta 10 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(10 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{MAX} \leq 20\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 20\%$ C. **<u>Precio sala sin equipación.</u>** (Ver Anexo XI) Se valorará con **hasta 2 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(2 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{MAX} \leq 20\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 20\%$ D. **<u>Precio perfiles</u>.** (Ver Anexo XII – Lote 1) Se valorará con **hasta 5 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(5 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 7 si $B_{MAX} \leq 14\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 14\%$ NICDO, para la valoración del criterio precio de cada uno de los apartados, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "TOTAL". La emisión de un precio total ofertado por encima del precio total máximo de licitación o de precios unitarios ofertados por encima de los precios unitarios máximos estipulados, supondrá la inadmisión de la oferta completa. La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales. **Ver apartado "Oferta anormalmente baja", punto 17 de este Cuadro.**
LOTE 2:		**PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)**
Cualitativos* **se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (15).*	Plan de desarrollo	Se valorará con hasta **42 puntos**, la aportación de un plan de desarrollo del servicio, el diferencial de calidad técnica y la adecuación a las características y necesidades de las instalaciones, por encima de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de condiciones técnicas. Se valorará la concreción y claridad en la exposición, evitando propuestas genéricas. En especial se valorará que la empresa licitadora exponga y demuestre una propuesta adaptada a la realidad y necesidades de las instalaciones, aportando la mayor garantía para el correcto desarrollo de los eventos y cumplimiento de lo contratado. Los puntos están distribuidos de la siguiente manera:

		- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la realización de los servicios requeridos. Máximo **5 puntos.** - Propuesta de actuación para la solvencia de contingencias y a altas cargas de trabajo. Máximo **5 puntos.** - Propuesta de tratamiento económico de aquellas **suspensiones con una antelación** inferior a 24h. Máximo **2 puntos.** **A. Medios personales (máximo 15 puntos):** - Organización general del equipo, gestión y coordinación interna del personal (entre el responsable y los técnicos). **Estructura organizativa**, con perfiles profesionales, formación, responsabilidades y sus interrelaciones así, como la coordinación con los responsables de NICDO para la prestación del servicio de soporte en la celebración de eventos: máximo hasta **8 puntos.** - **Perfil de la persona Jefe de Proyecto** propuesto, indicando formación, experiencia y tiempo de dedicación al contrato. Máximo **5 puntos.** - **Apoyo al equipo técnico** adscrito al contrato. Máximo **2 puntos.** **B. Medios materiales (máximo 15 puntos):** - Las mejores características detalladas (incluyendo antigüedad) de los equipos, herramientas, y medios auxiliares. Máximo **15 puntos**.
	Material de repuestos adicional	Se valorará con hasta **6 puntos**, la adecuación e idoneidad, para los trabajos a realizar en las instalaciones, del material de repuesto adicional (sin coste para NICDO) al especificado en el Anexo VI "Medios y equipamiento técnico NICDO". En el caso que se acredite dicho requisito a través de subcontratación o de un acuerdo con terceros, se deberá aportar acuerdo de colaboración o similar, suscrito por ambas partes.
	Evaluación de riesgos	Se valorará con **hasta 2 puntos**, la identificación y evaluación de los posibles riesgos asociados al servicio y las estrategias propuestas por parte de la empresa licitadora para mitigarlos.
Cuantific. mediante fórmulas	Mejora de condiciones laborales del equipo de trabajo (Criterio social)	Se valorará con **hasta 10 puntos:** - **Protocolo Acoso**: Existencia de un protocolo de acoso sexual por razón de género o laboral implantado y operativo en la entidad licitadora, que permitirá minimizar riesgos y, en su caso, gestionar posibles incidentes que tendrían repercusión en la prestación del servicio. El protocolo de acoso deberá incluir la disposición de un canal de denuncias habilitado. Se otorgarán **3 puntos** en caso de aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que lo acredite. En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Protocolo de Acoso, extractos o certificados de acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones en el equipo de trabajo adscrito al contrato y se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web), se valorará con 0 puntos. - **Accesibilidad:** Existencia de un acuerdo formal con una entidad homologada para impartir formaciones relacionadas con el trato e interacción con personas con diversidad funcional donde se detalle un plan de formación para el personal adscrito al contrato, en caso de ser adjudicataria, que permita al mencionado personal adaptarse adecuadamente al Plan integral de Accesibilidad de NICDO: Se otorgarán **7 puntos** en caso de aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria. En caso de no aportarlo se valorará con 0 puntos.
	Descuentos por usos consecutivos material alquilado	Se valorará con **hasta 10 puntos**, los descuentos por usos consecutivos según la lista de material Anexo VIII. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que mayor descuento oferte, el resto, se puntuarán de manera proporcional, con una regla de tres simple. (rellenar Anexo IX). - Coeficiente para 2 días de uso: máximo 2 puntos. - Coeficiente para 3 días de uso: máximo 2 puntos. - Coeficiente para 4 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 5 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 6 días de uso: máximo 1 puntos. - Coeficiente para 7 días de uso: máximo 1 puntos.

		- Coeficiente para 8 y 14 días de uso: máximo 2 puntos. El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.
	Oferta económica	A. **<u>Precios materiales.</u>** (Ver Anexo VIII – Lote 2) Se valorará con **hasta 15 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(15 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 5 si $B_{MAX} \leq 20\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 20\%$ B. **<u>Precio perfiles.</u>** (Ver Anexo XII – Lote 2) Se valorará con **hasta 15 puntos.** Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima **(15 puntos)** • B_i: Baja ofertada • K: será igual a: ○ 7 si $B_{MAX} \leq 14\%$ ○ $1/B_{MAX}$ si $B_{MAX} > 14\%$ NICDO, para la valoración del criterio precio de cada uno de los apartados, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "TOTAL". La emisión de un precio total ofertado por encima del precio total máximo de licitación o de precios unitarios ofertados por encima de los precios unitarios máximos estipulados, supondrá la inadmisión de la oferta completa. La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales. **Ver apartado "Oferta anormalmente baja", punto 17 de este Cuadro.**
17. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		La valoración de "oferta anormalmente baja" se realizará en cada uno de los apartados que componen la oferta económica, de manera independiente. Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 20 puntos porcentuales en aquellos casos en los que k=5 y 14 puntos porcentuales en aquellos casos en los que k=7, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación. En caso de calificarse alguna oferta presentada como anormalmente baja en cualquiera de los apartados que componen la oferta económica, y no se haya justificado satisfactoriamente el precio o los costes propuestos, la propuesta será rechaza en su totalidad.
18. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (17). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (18 y 19).
19. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (21).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		a.1) Acreditación de un plan de igualdad de género con medidas concretas que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
b) De ética profesional		b.1) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medio ambientales		c.1) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá

	ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar. c.2) Generación de residuos, como materiales peligrosos generados por la propia actividad de servicios como pueden ser baterías de litio, pilas y otros consumibles deberán ser retirados por la propia empresa adjudicataria. Para la retirada de residuos, la empresa se responsabilizará de depositar los residuos creados por su actividad y de certificar su destino final.
21. ACLARACIONES AL PLIEGO	NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: - no se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. - Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenasa, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Reguladoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

5. PRESUPUESTO

Estas horas son estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente prestados por la empresa adjudicataria, bajo petición de NICDO, que se facturarán al precio unitario indicado en la oferta.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Concepto	Presupuesto total LOTE 1	Presupuesto total LOTE 2
Servicio de asistencia técnica audiovisuales (cinco años)	3.322.672,96 €	831.404,28 €
Por nuevos servicios, 20 %*	664.534,59 €	166.280,86 €
TOTAL, VALOR ESTIMADO POR LOTE	**3.987.207,55 €**	**997.685,14 €**
TOTAL, VALOR ESTIMADO	**4.984.892,69 €**	

**en su caso, ver cláusula 30 "Modificaciones del contrato".*

7. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

NICDO, para la valoración del criterio precio de cada uno de los apartados, aplicará el importe indicado en el cuadro rojo "TOTAL". La emisión de un precio total ofertado por encima del precio total máximo de licitación o de precios unitarios ofertados por encima de los precios unitarios máximos estipulados, supondrá la inadmisión de la oferta completa.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La contratación de estos servicios se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la LFC, a la subrogación de todos los trabajadores que vienen realizando la actividad objeto del contrato, a cuyo efecto se incluye en la tabla de anexos la información facilitada por las actuales empresas prestadoras de los servicios.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante el extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los 3 últimos años respecto de las cuales ha surgido la obligación de presentación en el Registro Mercantil.

9. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de siguiente la documentación:

1. Relación nominal del personal designado para cada puesto.
2. Currículo o declaración al respecto de cada persona designada, en la que se incluya, ordenada cronológicamente: periodo laboral, empresa, cargo/función y zona geográfica/delegación, firmado por cada persona trabajadora.
3. Acreditaciones académicas/formativas citadas en el currículo.
4. Únicamente en caso del coordinador general elegido para dar servicio a NICDO, se deberá aportar un Certificado de cliente por la que se acredite que, durante los tres últimos años (2021 a 2023), el coordinador general del servicio de audiovisual de su proveedor ha prestado satisfactoriamente el servicio de asistencia técnica en audiovisuales en su centro.

Para dar validez a la documentación, los currículos o declaraciones deberán presentarse en un formato legible y homogéneo, recogiendo, al menos, los conceptos e información solicitadas en el párrafo anterior y estar firmados por cada trabajador. Se incluirá la fecha de firma, debiendo ser, como máximo, dos meses antes de la fecha de entrega de ofertas.

En el caso de personal subcontratado o sin vinculación laboral actual con el licitador, deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada de éste (persona física o jurídica), por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le pudiera requerir el licitador en el ámbito y con las condiciones establecidas en las presentes bases.

10. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.200.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil General, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Post-Trabajos.
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
5. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá a incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

11. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Reguladoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Reguladoras.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá

al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

15. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Reguladoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 25 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", procediendo de conformidad con la estipulación 16.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre 2, en acto interno, se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación. Esta valoración se realizará en cada uno de los apartados que componen la oferta económica, de manera independiente.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación sea superior a 20 puntos porcentuales en aquellos casos en los que k=5 y 14 puntos porcentuales en aquellos casos en los que k=7, iniciándose por el procedimiento indicado en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos con respecto a los licitadores que se encuentren en esta situación.

En caso de calificarse alguna oferta presentada como anormalmente baja en cualquiera de los apartados que componen la oferta económica, y no se haya justificado satisfactoriamente el precio o los costes propuestos, la propuesta será rechaza en su totalidad.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

18. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos, si corresponde.
6. Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, si corresponde, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
 a. Presentará previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
 b. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 12 del cuadro de Disposiciones Particulares.
 Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

20. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación., Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

21. FACTURACIÓN Y PAGO

Las horas realizadas se facturarán a mes vencido indicando en cada factura:

- Trabajo realizado.
- Centro de coste al que se imputa. Se informará a la empresa adjudicataria la relación de centros de coste.
- Horas empleadas.
- Desglose de equipamiento utilizado.

Se abonarán las horas efectivamente realizadas al precio hora/precio unitario ofertado por la empresa adjudicataria.

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de NICDO. El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes.
El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

22. REVISION DE PRECIOS

Los precios de los servicios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

23. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

27. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.
En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;

- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.
La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.
La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.
La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.
La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.
La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.
La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.
A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.
La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.
La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.
En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.
La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.
En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.
Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:
Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es .
Finalidad y legitimación de los tratamientos:
a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.

c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, https://sedeagpd.gob.es.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose

en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.
Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

29. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.
La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.
Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.
En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

30. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la parte cedente.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando se necesitase ampliar el servicio a nuevos centros o actividades de NICDO o de FUNDACION BALUARTE, y esto alterase el alcance inicial del contrato, o bien se necesitasen un mayor número de horas de las estimadas, hasta un 20% del importe de adjudicación.

32. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

33. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.
En términos generales, se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre

mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Reguladoras y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Particularmente, de cara a la ejecución del presente contrato, se establecen, además de las citadas, las penalizaciones previstas en el "Anexo I- Especificaciones técnicas".

34. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

36. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

37. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el servicio de asistencia técnica en audiovisuales (imagen, sonido, video, megafonía, y accesorios), incluida puesta a disposición de material y equipamiento cuando se precise, para el desarrollo de eventos y espectáculos de NICDO.

Estará dividido en 2 lotes:

- Lote 1: Baluarte y otros centros y servicios.
- Lote 2: Navarra Arena.

Cada licitadora podrá presentar oferta a uno o a varios lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno o ambos lotes, siempre de manera independiente.

2. DESCRIPCION GENERAL DE LA ACTIVIDAD E HISTÓRICO DE EVENTOS.

LOTE 1: BALUARTE Y OTROS CENTROS.

En Baluarte se celebran conciertos de música clásica, eventos líricos, de danza y teatrales, así como conciertos de músicas actuales y eventos de distintitas variedades.

Se suelen celebrar cada año unos 200 eventos, a los que suelen asistir del orden de 175.000 personas. Casi todos ellos tienen lugar en la Sala Principal; unos 50 de ellos se celebran en la Sala de Cámara. También se celebran ocasionalmente en la Sala Principal eventos de otros tipos (presentaciones de productos, grandes reuniones, etc.) que por su naturaleza requieren el empleo de equipamiento de sonido y audiovisual.

En lo referente a eventos MICE, jornadas, exposiciones, convenciones y actos de diversa naturaleza en el edificio Baluarte, se estima la realización de unos 250 eventos anuales, en las salas de congresos, de exposiciones y de conferencias.

Así mismo se contempla la posibilidad de realizar eventos culturales, congresuales y expositivos en Planetario de Pamplona, en el punto de información de la Morea, y en otros espacios relativos a la actividad habitual o puntual de NICDO.

Se facilitan estas cifras a efectos orientativos de orden de magnitud, pero sin que constituyan una garantía de volumen a efectos de la contratación que se saca a licitación.

LOTE 2: NAVARRA ARENA.

En Navarra Arena se celebran conciertos, campeonatos deportivos, ferias y eventos de distintitas variedades.

Se suelen celebrar cada año unos 80 eventos, a los que suelen asistir del orden de 180.000 personas. Casi todos ellos tienen lugar en pista principal; unos 20 de ellos se celebran en la sala planta 2ª y sala planta 1ª. También se celebran ocasionalmente en la pista principal eventos de otros tipos (presentaciones de productos, grandes reuniones, ferias etc.) que por su naturaleza requieren el empleo de equipamiento de sonido y audiovisual. En este caso, tienen lugar entre 12 y 20 eventos. Asimismo, se pueden utilizar diferentes zonas del Navarra Arena para llevar a cabo diferentes eventos que necesiten de medios audiovisuales y asistencias técnicas.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

En concreto, se incluyen en el alcance del contrato:

LOTE 1: BALUARTE Y OTROS CENTROS.

a) Operaciones específicas del servicio de asistencia técnica y montaje de eventos.

- Presencia del técnico/a o técnicos/as necesarios para la operación de los medios audiovisuales durante el evento. Los servicios serán prestados por la empresa adjudicataria utilizando el equipo profesional y humano recogido en su oferta, cubriendo los perfiles y niveles exigidos y que resulten necesarios para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo.
- Preparación, con antelación suficiente, de los medios audiovisuales a utilizar en los eventos que se desarrollen en los espacios definidos en este documento. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria que todos los medios y sistemas audiovisuales funcionen correctamente y estén plenamente disponibles en todo momento.
- Manejo de las instalaciones audiovisuales según protocolos marcados por cada compañía y/o el propio responsable de audiovisuales de NICDO. La empresa adjudicataria será responsable del buen desarrollo de los eventos en cuanto al uso y la utilización de cualesquiera medios audiovisuales empleados para el desarrollo de los mismos.
- En concreto, en cuanto a imagen y sonido: Realización controlada de la señal de sonido e imagen de los eventos en general con acceso para las compañías, el propio personal de NICDO y medios de comunicación, en su caso. La señal será proporcionada a los diferentes actores con la calidad profesional que permiten los medios audiovisuales disponibles en los distintos centros de NICDO.
- Adopción de todas las medidas inmediatas necesarias si durante la ejecución de cualquier evento se produjera una incidencia o avería en los equipos audiovisuales, de grabación, edición y montaje de video utilizados, siempre con el consentimiento del personal de NICDO en caso que sea posible. En caso de necesidad, sustitución provisional de equipos averiados por otros de características similares que permitan mantener el normal desarrollo de las actividades y eventos y grabación de las mismas. La sustitución deberá realizarse de forma más inmediata en el caso del material y equipamiento comprometido como stock en su oferta y, en todo caso, siempre en menos de tres horas.
- Control, durante la celebración de los actos, para que las condiciones de temperatura e iluminación de los espacios donde se desarrollen las actividades, sean las idóneas para poder realizar correctamente la celebración y las grabaciones de aquellos.
- Gestión y puesta a disposición de los equipos necesarios para el desarrollo de eventos, cuando se precisen equipos no disponibles por NICDO.
- En el caso de solicitud de sistema de Streaming para retransmisiones en directo de cualquier acto, presentación, comunicado, etc., será por cuenta de la adjudicataria, el estudio del equipamiento necesario para ofrecer el servicio de Streaming (equipo informático, tarjetas capturadoras, software, etc.).

b) Operaciones de mantenimiento.

- Realización de las operaciones preventivas que sean necesarias en las instalaciones y equipamiento audiovisual de NICDO para garantizar la mejor conservación de las mismas, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica. Se considera incluido en el servicio de mantenimiento, revisión y resolución de incidencias los elementos y equipamiento audiovisual y sonido propiedad de NICDO en el Baluarte, así como la

red de CCTV instalada en el edificio (red RF) con el fin de garantizar el buen funcionamiento de estos equipamientos.

- Las revisiones de productos e infraestructuras de audiovisuales propiedad de NICDO que se realicen irán acompañadas con los partes de intervención correspondientes, así como de un informe en el que se indicarán los datos más relevantes de las mismas.
- Si durante alguna de las citadas revisiones se observase la necesidad de sustitución de algún componente o en caso de avería, se informará de ello al responsable de audiovisuales de Baluarte, mediante un escrito acompañado, en su caso, del presupuesto al efecto para su consideración. El importe del presupuesto incluirá, exclusivamente, el coste de los materiales y la dedicación de mano de obra para la sustitución o reparación. NICDO, en el caso de advertir que la propuesta no está ajustada, podrá solicitar valoración y encargar a empresas terceras la reparación de su equipamiento audiovisual.

c) Estudio de ofertas y presupuestación.

- Colaboración con NICDO en la definición de las necesidades de medios técnicos en general; audiovisuales, de grabación… para los eventos que así lo requiera NICDO, incluida la valoración económica de los mismos.
 En caso de contratación de paquetes cuyo montaje no coincida con los habituales (indicados en el Anexo X Precio Paquetes), la empresa adjudicataria propondrá una nueva configuración de paquete y presupuesto asociado, de acuerdo a las necesidades trasladadas por NICDO, que deberá aceptarlo.

La responsabilidad de la asistencia técnica alcanza a los siguientes equipos e instalaciones:

- Sonorización.
- Mesas de mezclas.
- Intercomunicadores.
- Sistemas de captación de imágenes.
- Control y grabación de todos los eventos celebrados en el auditorio principal y sala de cámara con los medios propios de cada centro.
- Organización y orden del material grabado para su perfecta custodia y revisión posterior.
- Sistemas de conferencias y traducción simultánea.
- Sistemas de control.
- Sistemas de proyección.
- Sistema de megafonía.
- Microfonía.
- Infraestructura de cableados audiovisuales y datos.
- Sistemas informáticos asociados a los sistemas enumerados en los puntos anteriores.

Cuando la programación de eventos exija la presencia de un número elevado de personas en distintos espacios de Baluarte, podrá requerirse por NICDO la aportación de un Técnico/a Responsable de Audiovisuales para coordinar y dirigir a todos sus miembros. Esta persona responsable, a su vez, será la encargada de estudiar y preparar los proyectos de audiovisuales. Su perfil de define en el apartado 4.1. “Descripción de los medios humanos requeridos-Lote 1-Responsable de proyecto”.

d) Descripción de asistencia especial a eventos en salas polivalentes sin infraestructura

En las salas no escénicas, que requieran servicios audiovisuales, la empresa adjudicataria deberá proponer una tabla con propuesta económica y soluciones técnicas. Las salas habituales son las salas de exposiciones y congresos.

e) Plataforma de RRLL

Se deberá cumplimentar toda la información requerida para la correcta coordinación de RRLL en base a la documentación requerida con el coordinador de RRLL de NICDO, bien a través de la plataforma de prevención, bien de manera directa con el responsable de Baluarte o con el recurso preventivo designado para cada una de los servicios.

LOTE 2: NAVARRA ARENA.

a) Operaciones específicas del servicio de asistencia técnica y montaje de eventos.

- Presencia del técnico/a o técnicos/as necesarios para la operación de los medios audiovisuales durante el evento. Los servicios serán prestados por la empresa adjudicataria utilizando el equipo profesional y humano recogido en su oferta, cubriendo los perfiles y niveles exigidos y que resulten necesarios para hacer posible su cumplimiento en forma y plazo.
- Preparación, con antelación suficiente, de los medios audiovisuales a utilizar en los eventos que se desarrollen en los espacios definidos en este documento. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria que todos los medios y sistemas audiovisuales funcionen correctamente y estén plenamente disponibles en todo momento.
- Manejo de las instalaciones audiovisuales según protocolos marcados por NICDO y/o la propia jefatura de Audiovisuales de NICDO. La empresa adjudicataria será responsable del buen desarrollo de los eventos en cuanto al uso y la utilización de cualesquiera medios audiovisuales empleados para el desarrollo de los mismos.
- En concreto, en cuanto a imagen y sonido: Realización controlada de la señal de sonido e imagen de los eventos en general con acceso para el propio personal del Navarra Arena y medios de comunicación, en su caso.
- Adopción de todas las medidas inmediatas necesarias si durante la ejecución de cualquier evento se produjera una incidencia o avería en los equipos audiovisuales, de grabación, edición y montaje de video utilizados, siempre con el consentimiento del personal del Navarra Arena en caso que sea posible. En caso de necesidad, sustitución provisional de equipos averiados por otros de características similares que permitan mantener el normal desarrollo de las actividades y eventos y grabación de las mismas. La sustitución deberá realizarse de forma más inmediata en el caso del material y equipamiento comprometido como stock en su oferta y, en todo caso, siempre en menos de tres horas.
- Control, durante la celebración de los actos, para que las condiciones de sonido e iluminación de los espacios donde se desarrollen las actividades, sean las idóneas para poder realizar correctamente la celebración y las grabaciones de aquellos.
- Gestión y puesta a disposición de los equipos necesarios para el desarrollo de eventos, cuando se precisen equipos no disponibles por NICDO.
- En el caso de solicitud de sistema de Streaming multiformato-multiplataforma para retransmisiones en directo de cualquier acto, presentación, comunicado, etc., será por cuenta de la adjudicataria, el estudio del equipamiento necesario para ofrecer el servicio de streaming (equipo informático, tarjetas capturadoras, software, etc). Será facturable la puesta a disposición del equipamiento, incluido la gestión y mantenimiento. El servicio de streaming permitirá los formatos: windows media, flash, silverlight, quicktime y la visualización

deberá ser aceptable en PC's, dispositivos móviles multimedia, libros electrónicos, televisores IPTV y en el universo Apple Media. En todo caso se deberá cumplir con las obligaciones en cuanto a confidencialidad.

b) Operaciones de mantenimiento.

- Realización de las operaciones preventivas que sean necesarias en las instalaciones y equipamiento audiovisual del Navarra Arena para garantizar la mejor conservación de las mismas, para optimizar la economía de su funcionamiento y para asegurar la obtención en cada momento de todas las prestaciones exigidas en su respectiva documentación técnica. Se considera incluido en el servicio de mantenimiento, revisión y resolución de incidencias los elementos y equipamiento audiovisual y sonido propiedad de NICDO en el Navarra Arena.
- Las revisiones de productos e infraestructuras de audiovisuales propiedad de NICDO que se realicen irán acompañadas con los partes de intervención correspondientes, así como de un informe en el que se indicarán los datos más relevantes de las mismas.
- Si durante alguna de las citadas revisiones se observase la necesidad de sustitución de algún componente o en caso de avería, se informará de ello al jefe de audiovisual de NICDO mediante escrito acompañado, en su caso, del presupuesto al efecto para su consideración por NICDO. El importe del presupuesto incluirá, exclusivamente, el coste de los materiales y la dedicación de mano de obra para la sustitución o reparación. NICDO, en el caso de advertir que la propuesta no está ajustada, podrá solicitar valoración y encargar a empresas terceras la reparación de su equipamiento audiovisual.

c) Estudio de ofertas y presupuestación.

- Colaboración con Navarra Arena en la definición de las necesidades de medios audiovisuales, de grabación, edición y montaje de video para los eventos que así lo requiera Navarra Arena, incluida la valoración económica de los mismos.

 En caso de contratación de medios audiovisuales no previstos en el pliego técnico, la empresa adjudicataria propondrá un nuevo presupuesto asociado, de acuerdo a las necesidades trasladadas por NICDO, que deberá aceptarlo.

 La responsabilidad de la asistencia técnica alcanza a los siguientes equipos e instalaciones:

 - Sonorización.
 - Mesas de mezclas.
 - Intercomunicadores.
 - Sistemas de captación de imágenes.
 - Sistemas de conferencias y traducción simultánea.
 - Sistemas de control.
 - Sistemas de proyección.
 - Sistema de megafonía.
 - Microfonía.
 - Infraestructura de cableados audiovisuales y datos.
 - Sistemas informáticos asociados a los sistemas enumerados en los puntos anteriores.

Cuando la programación de eventos requiere la presencia de un número elevado de personas en distintos espacios de Navarra Arena, podrá requerirse por NICDO la aportación de una persona técnica Responsable de Audiovisuales

para coordinar y dirigir a todos sus miembros. Esta responsable, a su vez, será la encargada de estudiar y preparar los proyectos de audiovisuales. Su perfil de define en el apartado 4.2. “Descripción de los medios humanos requeridos-Lote 2-Responsable de proyecto”.

4. DESCRIPCION DE LOS MEDIOS HUMANOS REQUERIDOS

- El perfil de las personas que deben actuar debe reunir las características profesionales adecuadas para el desempeño de su especialidad y para su relación con artistas actuantes, técnicos/as de compañías visitantes, personal de salas y público en general.
- En caso de eventos pequeños empleando una sola persona de audiovisual, se pedirá de tener un perfil multifuncional para cumplir con los requisitos del evento al nivel audiovisual, sonido y grabación. De forma ocasional y siempre que el servicio este cubierto, el técnico/a podrá atender y retransmitir las preguntas del cliente final al departamento de operaciones de NICDO con el objetivo de mantener un nivel de prestación alto.
- El personal deberá recibir una formación continua con el objetivo de ser multiprofesional, polivalente e informado de las nuevas tecnologías en las disciplinas que afectan a este pliego.

4.1. BALUARTE Y OTROS CENTROS (LOTE 1)

- **RESPONSABLE DE PROYECTO:**

 El perfil contará con capacidad de reacción y de actuación inmediata ante una emergencia manteniendo durante su celebración una persona encargada o persona delegada con capacidad de decisión suficiente que será responsable de la correcta organización y prestación de los servicios por su personal dependiente y de la observancia de la normativa aplicable.

 Como responsable deberá tener competencia en la materia objeto del servicio que actuará como interlocutor válido ante NICDO y mantendrá reuniones periódicas con las personas responsables de NICDO. Estará disponible y localizable en todo momento (24 horas durante 365 días), siendo obligada su presencia en aquellas reuniones que por su relevancia y alcance sea requerido. En estas reuniones se podrán tratar, entre otros, asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, evolución de las instalaciones y el centro, programaciones de trabajos, mejoras.

 Además de las reuniones programadas anteriormente citadas, la persona que desempeñe el perfil de Responsable de Proyecto deberá asistir a cuantas reuniones sean necesarias y demandadas por cualquiera de las dos partes (NICDO y empresa adjudicataria).

- **COORDINADOR/A Y RESPONSABLE TÉCNICO/A:**

 Las funciones del coordinador/a y responsable técnico/a son las siguientes:

 - Tener conocimiento de las características del evento de que se trate, según las indicaciones de la ficha de operaciones.
 - Conocer las normas de montaje y desmontaje de NICDO y velar por su cumplimiento.
 - Responsabilizarse de la ejecución de los suministros y servicios objeto del contrato.
 - Organizar el personal y el material técnico audiovisual para que se pueda desarrollar el evento según la ficha de operaciones.
 - Organizar la ejecución de los servicios contratados e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la persona Responsable de Audiovisuales de NICDO.

- Colaborar con la persona Responsable de Audiovisuales para el correcto uso y mantenimiento del material audiovisual.
- Proponer a dicha persona Responsable de Audiovisuales, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que a NICDO se le puedan presentar en materia del contrato, durante su vigencia.
- Conocer el plan de emergencia y evacuación correspondiente a las zonas en las que se realiza la actividad, y hacer cumplir el plan de riesgos laborales correspondiente a la labor que se realiza.
- Establecer contacto diario con la/s Dirección/es Operativas de NICDO, o cuando a juicio de ésta/s sea necesario (reunión de operaciones semanal, etc.).
- Comunicar cualquier desperfecto que se observe en las instalaciones y equipamiento.
- Cumplir con su función con la debida diligencia y eficiencia, estar capacitado, y ser cuidadoso en el desempeño de los servicios.
- Ostentar la representación de la empresa contratista ante NICDO.

- **PERSONA INGENIERA INFORMÁTICA ESPECIALIZADA EN EVENTOS:**

Para la gestión de eventos con especial carga en redes o cubrir necesidades de desarrollo especifico de aplicaciones de presentación o automatización de sistemas. Se requerirán los siguientes conocimientos:

- De redes cableadas e inalámbricas, para la comunicación entre los diferentes dispositivos que se simultanean en el mismo evento.
- De programas de presentación multiplataforma.
- De plataformas y codificación para emisiones en Streaming.
- Fundamentos avanzados sobre PC, Mac y dispositivos móviles.

- **PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN VÍDEO/SONIDO:**

Al personal técnico especialista en vídeo y sonido, se le requerirán las siguientes funciones:

- Presentarse a la jefatura de Escenario, Responsable de Audiovisuales (o sustituta) o persona de operaciones al llegar a la sala, avisar cuando se ausente y confirmar con él el momento de la salida.
- Responsabilizarse de la conexión y seguridad eléctrica y mecánica de todos los elementos de audiovisuales que se montan (pantallas de cualquier clase, micrófonos, altavoces, backline, instrumentos amplificados y no amplificados, etc.). Del mismo modo, se hará responsable de recoger, encintar y/o marcar cuanto riesgo pueda derivarse de los equipos de audiovisuales propios (patas de trípodes, tiradas de cables, micrófonos, peanas, etc.) y/o solicitar y supervisar la realización de estos trabajos por parte de terceros ajenos a NICDO cuando corresponda. En cualquier caso, notificará a la jefatura de Escenario (o persona designada) cualquier elemento observado que no oferte las necesarias garantías de seguridad.
- Tener conocimiento de las características del evento de que se trate, según las indicaciones de la ficha de operaciones.
- Conocer las normas de montaje y desmontaje de NICDO y velar por su cumplimiento.
- Respetar la hora de comienzo de montaje y de los horarios de asistencia que se indican en la ficha de operaciones.
- Realizar el montaje según la ficha de operaciones, encargándose -cuando corresponda-de la coordinación y supervisión del mismo por parte de su equipo. Si surgieran necesidades extras, comunicarlas la jefatura de Escenario, Responsable de Audiovisuales (o sustituta) o persona de operaciones de NICDO.

- Responsabilizarse y supervisar, antes del inicio del evento, tanto el estado como la funcionalidad del material audiovisual.
- Mantener en perfecto estado el material y las instalaciones, incluyendo limpieza y reparación del mismo, excepto los aparatos electrónicos que deban ser reparados por los servicios oficiales.
- Comunicar a la jefatura de Escenario, Responsable de Audiovisuales (o persona designada) cualquier avería o desajuste que se observe en las instalaciones y equipamiento de audiovisual. Proponer reformas y mejoras.
- Para la utilización de las plataformas elevadoras de personas y materiales se dispondrá de la formación y titulación necesarias.
- Conocer el plan de emergencia y evacuación correspondiente a las zonas en las que se realiza la actividad, y cumplir el plan de riesgos laborales correspondiente a la labor que se realiza.
- Cumplir con su función con la debida diligencia y estar capacitado para el desempeño de los servicios.

4.2. NAVARRA ARENA (LOTE 2).

- **RESPONSABLE DE PROYECTO:**

Contará con capacidad de reacción y de actuación inmediata ante una emergencia manteniendo durante su celebración una persona encargada o persona delegada con capacidad de decisión suficiente que será responsable de la correcta organización y prestación de los servicios por su personal dependiente y de la observancia de la normativa aplicable.

Como responsable del contrato deberá tener competencia en la materia objeto del servicio que actuará como interlocutora válida ante NICDO.

La persona que desempeñe el perfil de Responsable de Proyecto mantendrá reuniones periódicas con las personas responsables de NICDO. Estará disponible y localizable en todo momento (24 horas durante 365 días), siendo obligada su presencia en aquellas reuniones que por su relevancia y alcance sea requerido. En estas reuniones se podrán tratar, entre otros, asuntos relacionados con el desarrollo del contrato, evolución de las instalaciones y el centro, programaciones de trabajos, mejoras.

Además de las reuniones programadas anteriormente citadas, la persona que desempeñe el perfil de jefe/a de Proyecto deberá asistir a cuantas reuniones sean necesarias y demandadas por cualquiera de las dos partes (NICDO y empresa adjudicataria).

- **COORDINADOR/A Y RESPONSABLE TÉCNICO:**

Las funciones del coordinador/a y responsable técnico son las siguientes:

- Tener conocimiento de las características del evento de que se trate, según las indicaciones de la ficha de operaciones.
- Conocer las normas de montaje y desmontaje de NICDO y velar por su cumplimiento.
- Responsabilizarse de la ejecución de los suministros y servicios objeto del contrato.
- Organizar el personal y el material técnico audiovisual para que se pueda desarrollar el evento según la ficha de operaciones.
- Organizar la ejecución de los servicios contratados e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable de Audiovisuales de NICDO.

- Colaborar con la persona Responsable de Audiovisuales para el correcto uso y mantenimiento del material audiovisual.
- Proponer a dicha persona Responsable de Audiovisuales, o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que a NICDO se le puedan presentar en materia del contrato, durante su vigencia.
- Conocer el plan de emergencia y evacuación correspondiente a las zonas en las que se realiza la actividad, y hacer cumplir el plan de riesgos laborales correspondiente a la labor que se realiza.
- Establecer contacto con la/s Dirección/es Operativas de NICDO, o cuando a juicio de ésta/s sea necesario (reunión de operaciones semanal, etc.).
- Comunicar cualquier desperfecto que se observe en las instalaciones y equipamiento.
- Cumplir con su función con la debida diligencia y eficiencia, estar capacitado, y ser cuidadoso en el desempeño de los servicios.
- Ostentar la representación de la empresa contratista ante NICDO.

- **PERSONAL TÉCNICO ESPECIALISTA EN VÍDEO/SONIDO:**

Al personal técnico especialista en vídeo y sonido, se le requerirán las siguientes funciones:

- Presentarse a la jefatura de Escenario, Responsable de Audiovisuales (o sustituta) o persona de operaciones al llegar a la sala, avisar cuando se ausente y confirmar con él el momento de la salida.
- Responsabilizarse de la conexión y seguridad eléctrica y mecánica de todos los elementos de audiovisuales que se montan (pantallas de cualquier clase, micrófonos, altavoces, backline, instrumentos amplificados y no amplificados, etc.). Del mismo modo, se hará responsable de recoger, encintar y/o marcar cuanto riesgo pueda derivarse de los equipos de audiovisuales propios (patas de trípodes, tiradas de cables, micrófonos, peanas, etc.) y/o solicitar y supervisar la realización de estos trabajos por parte de terceros ajenos a NICDO cuando corresponda. En cualquier caso, notificará al Jefe de Escenario (o persona designada) cualquier elemento observado que no oferte las necesarias garantías de seguridad.
- Tener conocimiento de las características del evento de que se trate, según las indicaciones de la ficha de operaciones.
- Conocer las normas de montaje y desmontaje de NICDO y velar por su cumplimiento.
- Respetar la hora de comienzo de montaje y de los horarios de asistencia que se indican en la solicitud de operaciones.
- Realizar el montaje según la solicitud de operaciones, encargándose -cuando corresponda-de la coordinación y supervisión del mismo por parte de su equipo. Si surgieran necesidades extras, comunicarlas a la persona Responsable de Audiovisuales (o sustituta) o persona de operaciones de NICDO.
- Responsabilizarse y supervisar, antes del inicio del evento, tanto el estado como la funcionalidad del material audiovisual.
- Mantener en perfecto estado el material y las instalaciones, incluyendo limpieza y reparación del mismo, excepto los aparatos electrónicos que deban ser reparados por los servicios oficiales.
- Comunicar a la persona Responsable de Audiovisuales (o persona designada) cualquier avería o desajuste que se observe en las instalaciones y equipamiento de audiovisual. Proponer reformas y mejoras.
- Para la utilización de las plataformas elevadoras de personas y materiales se dispondrá de la formación y titulación necesarias.

- Conocer el plan de emergencia y evacuación correspondiente a las zonas en las que se realiza la actividad, y cumplir el plan de riesgos laborales correspondiente a la labor que se realiza.
- Cumplir con su función con la debida diligencia y estar capacitado para el desempeño de los servicios.

5. DESCRIPCION DE LOS MEDIOS MATERIALES REQUERIDOS.

La empresa adjudicataria deberá emplear los equipos técnicos e instalaciones que NICDO especifique para cada evento, asumiendo la manipulación, uso, empleo y total responsabilidad de su correcto funcionamiento.

El equipamiento técnico a emplear podrá ser propiedad de NICDO (ver anexo VI "Medios y equipamiento técnico NICDO") o, en el caso de que NICDO no dispusiera del material requerido para el evento, la empresa adjudicataria estará obligado a ponerlo a disposición. Para ello se establece un precio de los materiales requeridos, ver anexo VIII "Medios materiales".

6. ESPACIOS.

A continuación, se detallan los espacios en los que, de forma general, se requerirán los servicios. No obstante, podrán contratarse los servicios detallados en el presente pliego para otras actividades de NICDO que se desarrollen fuera de los mismos.

LOTE 1: BALUARTE Y OTROS CENTROS.

BALUARTE:

- Sala Principal.
- Sala de Cámara.
- Sala Ciudadela y Luneta.
- Sala Gola, Corona y Bulevar.
- Sala de Exposiciones.
- Sala Muralla.
- Sala de Prensa.
- Vestíbulo Principal, vestíbulo acceso y vestíbulo 3ª planta.

PLANETARIO:

- Sala Ibn'Ezra.
- Martín de Rada.
- Sala Tornamira.

LOTE 2: NAVARRA ARENA.

- Pista Central.
- Frontón.
- Sala Reyno de Navarra.
- Sala Backstage.
- Pasarela.
- Salas 1, 2 y 3.

7. NIVEL DE SERVICIO.

La empresa licitadora estará obligada a prestar el servicio requerido, siempre conforme a lo estipulados en las presentes condiciones, durante el periodo de actividad de NICDO.

La empresa adjudicataria deberá disponer de una estructura y organización suficiente y adecuada para garantizar la adecuada atención y adaptación a las necesidades y nivel de actividad de NICDO, con eventos todas las semanas de lunes a domingo durante todo el año, salvo en la temporada de verano que la actividad que la actividad puede bajar. Los eventos se pueden desarrollar a cualquier hora del día (+/- de 08.00 a 00.00) y se refiere a los horarios de

celebración. Los servicios a contratar comprenden también los preparativos de eventos, que en general duran bastante más tiempo que la celebración de estos últimos.

De forma general, NICDO avisará con suficiente antelación de los actos y eventos programados y se compromete a solicitar el personal y el material de audiovisual, en un plazo mínimo de quince días, en condiciones normales. En casos excepcionales debido a cambios en la programación, se podrá solicitar personal y/o material de refuerzo hasta 48 horas antes del acto oficial del evento.

La empresa adjudicataria, a través de la persona coordinadora, deberá proponer una planificación de su organización laboral una vez recibida la solicitud por parte de NICDO.

8. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERCIVIO.

• COORDINACIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN EN RIEGOS LABORALES.

Para coordinar los eventos y sus particularidades, la empresa adjudicataria será invitada a participar a una o varias reuniones con la idea de coordinar lo mejor posible el servicio de Audiovisuales con las otras entidades presentes en el entorno al espacio donde se desarrollará el evento siempre velando por la seguridad en las diferentes fases del evento. En general, el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos del personal y de las propias instalaciones será esencial para la empresa adjudicataria.

La empresa se ocupará de facilitar al personal de sala el equipo auxiliar y de seguridad adecuado para su actividad (cascos, guantes, gafas, petos de alta visibilidad, arnés de seguridad, herramientas diversas, etc.).

El personal estará instruido adecuadamente en los riesgos inherentes a su trabajo, así como en las características del edificio y de su equipamiento, muy especialmente el escénico. Todo el personal estará además adiestrado en cómo realizar evacuaciones de emergencia.

Deberá tener a todo el personal trabajador dado de alta en la plataforma online de prevención de NICDO, con todas las actualizaciones y anexos de prevención subidos antes de la celebración y montaje de los eventos.

• ACCESOS Y CIRCULACIÓN EN EL CENTRO.

Dada la permanente interactuación que el personal de la empresa adjudicataria deberá establecer con personal de otras empresas, se exigirá acreditación permanente, presencia cuidada y, respetar y hacer respetar las normas de uso de las instalaciones. La empresa adjudicataria será la responsable del cumplimiento de estas normas por parte de su personal.

• INDUMENTARIA DEL PERSONAL.

El personal deberá mantener la misma imagen corporativa y profesional. En general, deberá ir correctamente uniformado/a durante el desarrollo de los eventos. El coste de los uniformes será por cuenta de la empresa adjudicataria y deberá ser previamente aprobado por NICDO. El uniforme será compuesto de un pantalón de vestir y uno de trabajo más polo de manga larga y otro de manga corta de color negro. Por otro lado, se pondrá un polar y un chaleco de invierno de color negro. El conjunto será bordeado con el logotipo de NICDO, o de los centros correspondientes, más el logotipo de la empresa adjudicataria en las mismas condiciones que el anterior.

Se validará el uniforme y los logotipos con el visto bueno de la dirección de comunicación de NICDO.

9. MEDIOS A DISPOSICION PARA REALIZAR EL TRABAJO SOLICITADO

La empresa adjudicataria será responsable de la confección de un inventario de equipos propios del centro, identificándolos adecuadamente. Se responsabilizará, así mismo, del control y posterior devolución en perfecto estado de estos equipos cuando se ceda su uso a clientes del centro según indicaciones de la jefatura de audiovisuales. NICDO se reserva el derecho de inspeccionar dicho local de forma aleatoria para comprobar el cumplimiento del contrato y en caso contrario se notificará la falta a la empresa adjudicataria (ver apartado de sanciones).

NICDO pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, una serie de herramientas de trabajo para realizar las operaciones de montaje, desmontaje de audiovisuales. Este material será de uso compartido con las otras empresas subcontratadas por NICDO en sus edificios.

A título de inventario se remite al anexo VI "Medios y equipamiento técnico NICDO" de cada centro (Baluarte, Planetario y Navarra Arena), no es un listado exhaustivo y una vez firmado el nuevo contrato, en común acuerdo entre ambas partes, se realizará un recuento general de material a disposición en los 2 primeros meses de actividad.

NICDO pondrá a disposición de la empresa adjudicataria, en el caso del servicio prestado en Baluarte, un local en el sótano -2 para guardar su material de audiovisuales junto con el material de la propiedad, este mismo local podrá hacer función de despacho para el responsable técnico de audiovisual.

10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O DEFICIENCIAS DEL SERVICIO

La situación se comunicará por parte de NICDO de forma fundamentada, mediante correo electrónico.

Tendrán la consideración de falta, además de la estipuladas en la cláusula 33 de "Otras Disposiciones", los incumplimientos de las obligaciones descritas en los siguientes párrafos por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. La empresa adjudicataria podrá ser sancionado por NICDO de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas leves prescribirán a los quince días, las faltas graves a los treinta días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

• FALTAS LEVES.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad del personal contratado por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.
b) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa.
c) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa, en cuyo caso será considerada una falta de esta naturaleza.
d) Fallos en la calidad del servicio prestado, que no originen daños en la imagen de NICDO ni paralización injustificada de la actividad, como por ejemplo la avería de un equipo alquilado, durante la duración de un evento, que no tiene una repercusión grave sobre el desarrollo del evento en curso pero generan una disminución de la calidad del servicio y/o genera una queja escrita, por parte del cliente final, sobre esta incidencia.
e) La baja calidad del servicio prestado, según el personal de NICDO o las encuestas realizadas a los usuarios.
f) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción leve, en los términos de este mismo párrafo.

SANCIONES POR FALTAS LEVES:

- Amonestación escrita en caso de un asunto sobre el personal.
- Sanción económica pudiendo llegar hasta denegar el pago del equipo alquilado que generó el fallo.

- **FALTAS GRAVES.**

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo del personal contratado, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.
b) Ausencias del personal contratado sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.
c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo del personal contratado cuando como consecuencia de ello se causará un perjuicio de consideración a la empresa.
d) La desobediencia grave del personal contratado a los superiores de NICDO en cualquier materia que sea propia del servicio.
e) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros/as siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.
f) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.
g) La negligencia, imprudencia o descuido graves del personal contratado en el trabajo cuando provoquen a la empresa un daño de la misma entidad (material y equipamiento de NICDO incluido).
h) Fallos en la calidad del servicio prestado, que originen daños en la imagen de NICDO y la paralización injustificada de la actividad, como por ejemplo una avería de un equipo alquilado, durante la duración de un evento, que tiene una repercusión grave sobre el desarrollo del evento en curso y genera la parrada momentánea del evento acompañado de una queja justificada por escrito del cliente final sobre esta incidencia.
i) Excesiva rotación de personal técnico, que dificulte la realización del servicio. Se considera una falta grave en caso de que más de 2 técnicos/as al año, del equipo habitual en el edifico, deje de prestar el servicio en NICDO.
g) Cualquier otro incumplimiento que suponga una infracción grave, en los términos de este mismo párrafo.

SANCIONES POR FALTAS GRAVES:

- Sustitución de la persona implicada en la falta para un periodo de una semana y reposición por parte de la empresa adjudicataria de otra persona con las competencias suficientes para el puesto a cubrir y eso sin coste adicional para NICDO.
- Sanción económica del mismo importe del equipo alquilado que generó el fallo pudiendo llegar hasta la denegación del pago del servicio completo contratado para este evento.

- **FALTAS MUY GRAVES.**

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad del personal contratado en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la empresa como el uso de materiales para su propio interés

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

d) Los malos tratos de palabra u obra del personal contratado a los superiores de NICDO, compañeros/as o subordinados/as, así como el abuso de autoridad.

e) La reiteración o reincidencia del personal contratado en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

f) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo habitual.

g) Avería de un equipo alquilado, durante la duración de un evento, que tiene una repercusión muy grave sobre el desarrollo del evento en curso provocando la parrada completa del evento.

h) Cualquier otro que suponga una infracción muy grave, en los términos de este mismo párrafo.

SANCIONES POR FALTAS MUY GRAVES:

- Sustitución de la persona implicada en la falta para siempre con las competencias suficientes para el puesto a cubrir.
- Como mínimo, una sanción económica del mismo importe del servicio completo contratado para este evento, pudiendo llegar hasta una reclamación de daños y perjuicios por los hechos.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Reguladoras, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como "Documentación general" como los documentos correspondientes a la "Propuesta de Criterios Cualitativos".

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una documentación ordenada, con las páginas numeradas, separados en diferentes archivos **EN CORRESPONDENCIA CON EL GUIÓN DE DOCUMENTOS SOLICITADOS**. No respetar este aparatado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la **inadmisión** o exclusión de la proposición.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 y tamaño letra 10 p., o superior.

Los contenidos a incluir serán:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Justificación de los requisitos para contratar y declaración de suficiencia de medios humanos y materiales: Anexo IV y DEUC (obligatorio) No puntuable

1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al Anexo IV, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC y que dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml. publicado en el anuncio de licitación (ver guía anexo III).

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación "propuesta de adjudicación" de las presentes Condiciones Reguladoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora "haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo

de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública."

b) Información confidencial de la oferta (optativa) **No puntuable**

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir LOTE 1:

- **Plan de desarrollo del servicio,** donde se incluya todo el detalle necesario a efectos de la valoración de cada uno de los apartados de este punto.
- **Relación en la puesta a disposición de un stock permanente**.
- **Material de repuestos adicional.**
- **Identificación y evaluación de riesgos.**

Contenidos a incluir LOTE 2:

- **Plan de desarrollo del servicio,** donde se incluya todo el detalle necesario a efectos de la valoración de cada uno de los apartados de este punto.
- **Material de repuestos adicional.**
- **Identificación y evaluación de riesgos.**

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir LOTE 1:

- Aportación del **Curriculum Vitae del perfil de ingeniería informática firmado.** En caso contrario, se valorará con 0 puntos.
- **Protocolo Acoso:** Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que acredita la existencia de un protocolo de acoso sexual, por razón de género o laboral. En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Protocolo de Acoso, extractos o certificados de acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones y se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web), se valorará con 0 puntos.
- **Accesibilidad:** Aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria.
- **Anexo VIII.**
- **Anexo IX.**
- **Anexo X.**
- **Anexo XI.**
- **Anexo XII.**

Contenidos a incluir LOTE 2:

- **Protocolo Acoso:** Aportar pacto, acuerdo, convenio de empresa o documento similar que acredita la existencia de un protocolo de acoso sexual, por razón de género o laboral. En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Protocolo de Acoso, extractos o certificados de acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones y se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web), se valorará con 0 puntos.
- **Accesibilidad:** Aportar documento firmado entre la entidad licitadora y la formadora donde se indique el alcance de las formaciones y el compromiso de llevarlas a cabo en un plazo máximo de seis meses desde que la empresa fuera adjudicataria.
- **Anexo VIII.**
- **Anexo IX.**
- **Anexo XII.**

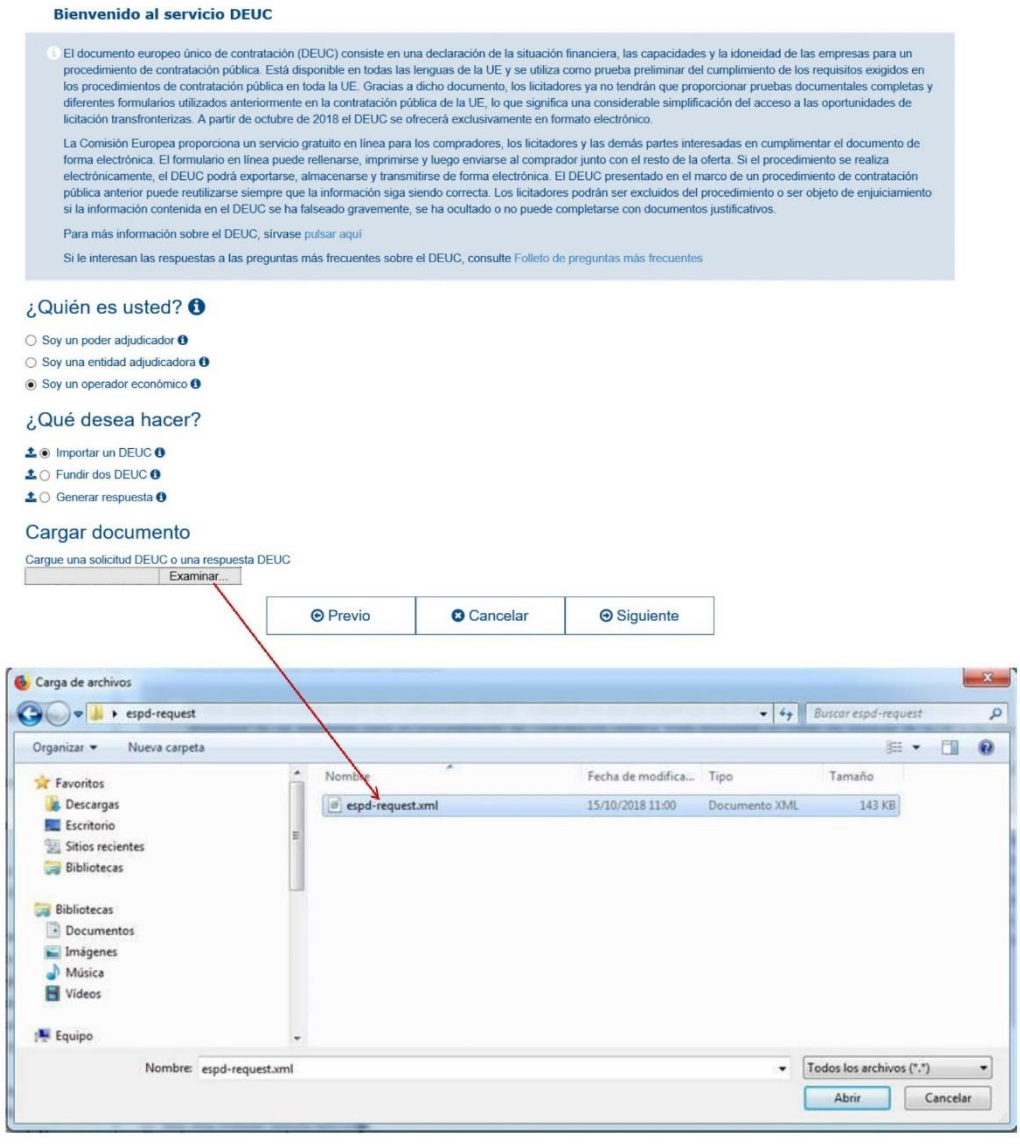
ANEXO III: DEUC

ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- Una vez en la página, marcar "soy un operador económico" e "importar un DEUC".
- En "examinar", cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo "espd-request.xml" que es el que se debe cargar desde la página web).
 Ver pantalla:



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar "¿dónde tiene la sede su empresa?" y marcar "siguiente".
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de "Parte II: Información sobre el operador económico" hasta "finalización").
- Al final, marcar "visión general" y, si está todo conforme, "descargar como" (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR
en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D./Dña. _____ con DNI nº _____

en representación de _____ con CIF nº _____

en calidad de _____ según escritura _____

con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara:

a. Identificación de la persona (física o jurídica), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- Forma de participación (marque con una "X"):
 - ☐ Individual
 - ☐ Conjunta

 En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFC.

- Subcontratación (marque con una "X"):
 - ☐ Sí
 - ☐ No

 En el caso de subcontratación, se incluye declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFC.

- Tamaño.

 Empresa licitadora: _____

 CIF/NIF: _____

 En el caso de persona jurídica tener condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría (conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente):

 - ☐ Mediana
 - ☐ Pequeña
 - ☐ Micro

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.
El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

b. Justificación de los requisitos para contratar

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Declaración de suficiencia de medios humanos y materiales

- Manifiesto que la empresa a la que represento tiene la capacidad y asume el compromiso de:

 a) Poner a disposición de NICDO, en un plazo máximo de 24 horas tras su solicitud, cualquier paquete de lo estipulados en el alcance de los servicios, prestado por personal con la misma o superior experiencia y formación que la requerida.
 b) Poner a disposición de NICDO, en un plazo máximo de 24 horas tras solicitud, cualquier equipo de los relacionados en el anexo VI.
 c) Asegurar que todos los equipos serán adecuados tecnológicamente, estarán en perfectas condiciones de uso y para el material informático como ordenadores, tablets y ipad con una antigüedad no superior a 2 años.
 d) En el caso del material informático, Asegurar que el software utilizado en los equipos deberá corresponderse con una versión oficial y actualizada, con una antigüedad, en cualquier caso, no superior a 2 años.

- En caso de resultar adjudicataria, la empresa a la que represento, prestará los servicios con el personal concreto designado en la oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de esta sustituir a alguna persona del equipo:
 - Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
 - Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: INFORMACIÓN PERSONAL SUSCEPTIBLE DE SUBROGACIÓN

ASISTENCIA TÉCNICA EN AUDIOVISUALES PARA NICDO

LOTE 1

TÉCNICO	CATEGORÍA	CONVENIO DE APLICACIÓN	ANTIGÜEDAD	JORNADA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA PRESTADA EN NICDO	SALARIO BRUTO TOTAL
TÉCNICO 1	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	08/05/2017	COMPLETA	100	100%	31.937,36 €
TÉCNICO 2	COORDINADOR	Pacto empresa	03/09/2007	87,50%	100	100%	29.142,89 €
TÉCNICO 3	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	04/10/2021	COMPLETA	100	100%	25.864,30 €
TÉCNICO 4	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	04/10/2021	COMPLETA	100	100%	25.864,30 €
TÉCNICO 5	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	28/10/2021	COMPLETA	100	100%	25.864,30 €
TÉCNICO 6	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	15/02/2023	40%	200	100%	10.345,68 €
TÉCNICO 7	TÉCNICO AUDIOVISUAL	Pacto empresa	15/02/2023	40%	200	100%	10.345,68 €
TÉCNICO 8	AUXILIAR TÉCNICO AUDIO	Pacto empresa	16/10/2023	COMPLETA	100	100%	22.396,78 €

LOTE 2: No tiene personal a subrogar